



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/003/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU PARTIDA 3 DENOMINADO **"SEGURO DE VIDA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C."**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA IRAIS MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, EN CONJUNTO CON **"BANOBRAS"** SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DRH/191000/2139/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, se llevara a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de los **"SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C."**.

El día 23 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-006G1C001-E216-2021, en el que se adjudicó la partida 3 al licitante **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**

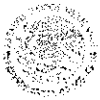
Con fecha 06 de enero de 2022, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/003/2022** cuyo objeto es la prestación de los **SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, en su partida 3 denominado **"SEGURO DE VIDA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C."**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"El Contrato"**, por un importe máximo de \$116,000,000.00 (Ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) y un importe mínimo de \$46,000,000.00 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 del día 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número **DRH/191000/2545/2022**, de fecha 27 de diciembre de 2022, el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó al **"La Aseguradora"**, la aceptación de llevar a cabo el **Primer Convenio Modificatorio** del servicio anteriormente mencionado; por lo que, mediante escrito del mismo 27 de diciembre de 2022, **"La Aseguradora"** envió su aceptación del mismo.

DECLARACIONES

1. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - 1.2. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2022

- 1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALNES, suscribe el presente instrumento el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de Área Requiriente, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **Primer Convenio Modificatorio**, quien podrán ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"La Aseguradora"** para los efectos del **Primer Convenio Modificatorio**, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALNES, suscribe el presente **Primer Convenio Modificatorio** la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. **"BANOBRAS"**, requiere incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$23,200,000.00 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que representa el 20% del monto total máximo del contrato y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende de las **00:00 horas del día 1º de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del día 10 de enero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 91 y 92 de su Reglamento (RLAASSP), respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CDO**.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.

2. Declara "La Aseguradora" que:

- 2.1. Se constituyó primeramente como "Aseguradora Patrimonial Vida, S.A." conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 37,109 (Treinta y siete mil ciento nueve) de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta demarcación, bajo el folio mercantil número 326941.
- 2.2. Posteriormente cambió su razón social a **"Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V."** a través de la escritura pública número **79,535 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco)** de fecha 26 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública número 147 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- 2.3. A través de la escritura número **144,833 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres)** de fecha 14 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, titular de la notaría número **20** del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a través de la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, teniendo como orden del día, I. Propuesta y, en su caso aprobación, para llevar a cabo una reforma integral a los estatutos de la Sociedad y II. Nombramiento de Delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 326941*.
- 2.4. La C. Martha Irais Morales Flores, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 41,989 (cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve), libro 948 (novecientos cuarenta y ocho), de fecha 03 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa entidad federativa bajo el folio electrónico número 326941 -1, de fecha 25 de julio de 2022.

3. Declaran "Las Partes":

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"El Contrato"** que no han sido modificadas por el presente **Primer Convenio Modificatorio** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2022

las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del **"Contrato Principal"**, por la cantidad de **\$23,200,000.00 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y ampliar la vigencia de las **00:00 horas del 1º de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 10 de enero de 2023**, de manera que las obligaciones de **"La Aseguradora"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente **"Primer Convenio Modificadorio"**.

"La Aseguradora" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente **"Primer Convenio Modificadorio"** comprenderá una vigencia considerada a partir de las **00:00 horas del 1º de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del 10 de enero de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA.- PRIMA DEL SEGURO: Se hace la modificación de texto del primer párrafo de la cláusula cuarta de **"El Contrato"** de la siguiente manera:

DICE:

CUARTA. – PRIMA DEL SEGURO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII Y 47 de la LAASSP, el monto mínimo del contrato es por una cantidad de **\$46,000,000.00 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$116,000,000.00 (Ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, con un factor al millar de **45.3025** para las secciones 1 y 2.

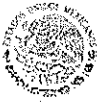
DEBE DECIR:

CUARTA. – PRIMA DEL SEGURO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII Y 47 de la LAASSP, el monto mínimo del contrato es por una cantidad de **\$46,400,000.00 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$116,000,000.00 (Ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)**, con un factor al millar de **45.3025** para las secciones 1 y 2.

CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de lo anterior, **"Las Partes"** acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo de **\$23,200,000.00 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que representa el 20% del monto máximo del contrato principal referido y un monto mínimo de **\$9,280,000.00 (Nueve millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a los precios y modificaciones establecidas a la **CLÁUSULA CUARTA.- PRIMA DEL SEGURO** del contrato principal.

QUINTA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"LAS PARTES"** están conformes en aplicar el presente instrumento en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/003/2022**.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2022

Leídas las cláusulas por "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

"Banobras"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
en su carácter de Representante Legal

"La Aseguradora"

C. Martha Irais Morales Flores
Representante Legal de
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Director de Recursos Humanos
Titular del área requirente
Administrador del Contrato

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.

Elaboró: Lic. Sean Aguirre Hernández–Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.

